DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 7 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de papel y cartón existente en Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Europac, Papeles y Cartones de Europa, S.A. (Nº Expte. INAGA/500301/02.2011/1721).

Con fecha 26 de marzo de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, la Resolución de 7 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de papel y cartón existente en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Europac, Papeles y Cartones de Europa, S. A. (Expediente: INAGA/500301/02.2006/10410).

Con fecha 2 de junio de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 103 la Resolución de 12 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una fábrica de papel y cartón existente en Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Europac, Papeles y Cartones de Europa, S. A. (Expediente: INAGA/500301/02.2009/1364) en lo referente a la capacidad de producción y las emisiones a la atmósfera de la instalación.

Con fecha 11 de junio de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 114 la Resolución de 25 de mayo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 7 de marzo de 2008 (Expediente: INAGA/500301/02.2010/0331) en lo referente a la producción de residuos peligrosos de la planta.

Con fecha 23 de febrero de 2011 y n.º de entrada 1799 en el Registro General del INAGA se recibe solicitud de Europac, Papeles y Cartones de Europa, S. A. de nueva modificación puntual de la autorización ambiental integrada otorgada en relación a la producción de residuos peligrosos y no peligrosos.

Considerando que la cantidad total generada de residuos peligrosos según la solicitud es superior a 10 Tm/año, por lo que cambia el régimen jurídico a aplicar a Europac, Papeles y Cartones de Europa, S. A. por la producción de residuos peligrosos, pasando de pequeño productor a productor de residuos peligrosos,

Considerando que la gestión prevista para los nuevos residuos peligrosos e industriales no peligrosos generados es acorde con la legislación vigente,

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la autorización ambiental integrada otorgada a Europac, Papeles y Cartones de Europa, S.A mediante «Resolución de 7 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una fábrica de papel y cartón existente en Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Europac, Papeles y Cartones de Europa, S. A.», modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—Se sustituye en su totalidad el condicionado 1.6.—Producción de residuos de la Resolución de 7 de marzo de 2008, por el siguiente:

1.6.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Papeles y Cartones de Europa, S. A., como Productor de Residuos Peligrosos según lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, para los siguientes residuos peligrosos:

- Residuos que deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos Peligrosos	Código LER	Tm/año	kg/Tm producto (*)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Trapos contaminados)	150202	2,00	0,0206
Envases que contienen sustancias peligrosas o que estén contaminados por ellas	150110	4,00	0,0412
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	170503	0,20	0,0021
Filtros de aceite	160107	0,25	0,0026
Residuos que contienen hidrocarburos (Fuel con agua)	160708	1,20	0,0123
Baterías de plomo usadas	160601	0,25	0,0026
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (Taladrinas)	120109	0,01	0,0001
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (Restos de laboratorio)	160506	0,15	0,0015
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Residuos de limpieza)	070301	2,00	0,0206
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,06	0,0006

(*) Calculado para una producción teórica de papel de 97.200 Tn/año

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuos Peligrosos	Código LER	Tm/año	kg/Tm producto (*)
Aceite usado	130110	2,50	0,0257
Tubos fluorescentes	200121	0,10	0,0010
Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen componentes peligrosos	200135	0,30	0,0031

(*) Calculado para una producción teórica de papel de 97.200 Tn/año

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

El promotor deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de doscientos treinta y un mil euros (231.000 €).

Producción de residuos industriales no peligrosos:

Se incribe a Papeles y Cartones de Europa, S. A. en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número de inscripción AR/PRINP-134/2011 para los siguientes residuos:

Residuos	Código LER	Proceso generador	Tm/año
Desechos separados mecánicamente de la pasta elaborada a partir de residuos de papel	030307	Trituración, depuración y refino de pasta	17.440
Lodos de depuradora	030311	Planta depuradora	7.200
Metales férreos	170407	Mantenimiento	15
Envases de madera	150103	Embalajes	80
Equipos electrónicos distintos de los especificados en el código 200135	200136	Uso equipos informáticos	0,02
Envases de plástico y Big-Bags	150102	Embalajes	0,20
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317	080318	Uso equipos informáticos	0,03

Los residuos industriales no peligrosos producidos en las instalaciones deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Se sustituye el condicionado 1.12.—Control de la producción de residuos de la Resolución de 7 de marzo de 2008 por el siguiente:

1.12.—Control de la producción de residuos

Control de la producción de residuos peligrosos

Papeles y Cartones de Europa, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos durante un periodo no inferior a cinco años.

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en al artículo 17 del Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos. Dicho Libro de Registro deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, el cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

Papeles y Cartones de Europa, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación durante un periodo no inferior a tres años para los residuos no peligrosos. Asimismo, llevará un libro-registro para los residuos industriales no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA, que deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático aceptado por dicha Dirección General.

Anualmente, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de junio de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General
(Resolución de 25 de mayo de 2011 del Director de Inaga),
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA